

**NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**  
**MAGIC ADVENTURE TOUR AGENCIA**  
**DE VIAJES CIA. LTDA.**

**OTORGA:**

**MARIA ESPERANZA VENEGAS Y OTROS**

**CUANTIA:**

**U.S.D. \$ 400,00**

**DI 5 COPIAS**

**—D.S.—**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles, veinte y nueve (29) de NOVIEMBRE del año dos mil, ante mí Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración del presente contrato los señores: MARIA ESPERANZA VENEGAS BRAVO, de estado civil casada con el señor Luis Nasevilla; FREDDY STALIN NASEVILLA VENEGAS, de estado civil casado con la señora Lusdari Ulloa; y, PABLO ENRIQUE NASEVILLA VENEGAS, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: MARIA ESPERANZA



VENEGAS BRAVO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, empleada privada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos seis cuatro cuatro cinco cinco guión ocho; Señor FREDDY STALIN NASEVILLA VENEGAS, ecuatoriano, mayor de edad de ocupación Guía Turístico, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro uno ocho siete uno cero guión dos; y, señor PABLO ENRIQUE NASEVILLA VENEGAS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado privado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve nueve cuatro siete dos guión uno.- los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio en está ciudad de Quito.-

**SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.**- los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores.-

**TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.**- los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad limitada que constituyen se regirá por las leyes de la República del Ecuador en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.

**CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.**

**ARTICULO PRIMERO.**

**DENOMINACION SOCIAL Y DURACION.**- La denominación social de la Compañía será MAGIC ADVENTURE TOUR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA, durará veinte años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto Social.-

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro

del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales.

### **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**

La Compañía se dedicará indistintamente a las siguientes actividades: reserva, compra y venta de pasajes terrestre, marítimos y aéreos, organización, promoción, contratación y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos personales o grupales, mediante la organización de tours dentro como fuera del país, venta de paquetes turísticos en el exterior, comercialización y promoción de paquetes turísticos individuales y colectivos con coordinación de servicios y conducción de guía turístico bilingüe a nivel nacional e internacional, fomentar el ecoturismo a nivel nacional, promocionar centros vacacionales, brindar servicios de transporte turístico a través de terceros a nivel nacional e internacional, promocionar viajes combinados y proyectados a solicitud del cliente por un precio global, representación, servicios de comunicación e informática turística; traslados, visitas guiadas y excusiones propias y de terceros; reservas en hoteles, hospedajes, y alojamiento dentro o fuera de país, reserva y venta de entradas a espectáculos en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transporte, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas en el país y el exterior, podrá ser socio o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares, y en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social.-

### **ARTICULO CUARTO:**

#### **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**

El capital social de la Compañía es de cuatrocientos Dólares Americanos (\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar Americano y no podrán estar representadas en títulos negociables. La

Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que



NOTARIO

constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda al socio. Las participaciones sociales son transmISIBLES por causa de muerte y transferIBLES por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO QUINTO:**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorroga de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de la Liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplida las obligaciones sociales, se a distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) los demás derechos que le confieren a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.- **ARTICULO**

**SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntuados en la misma.- **ARTICULO OCTAVO:**

**CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.**- Las juntas ordinarias y

extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido.

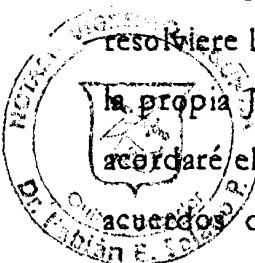
**ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Para que la junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.

**ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales

serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se trataré de Junta Universal el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente



conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**

**LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
- b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General;
- c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General;
- d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;
- e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prorroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social;
- f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos;
- g) Autorizar la compra y venta de bienes muebles;
- h) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley;
- i) Resolver acerca la disolución anticipada de la Compañía;
- j) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía;
- k) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos Sociales de la Compañía;
- l) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales;
- m) Autorizar al Gerente General para que se obtengan préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que puedan solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será designado por La Junta General de Socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente Estatuto o las que señale la Junta General.

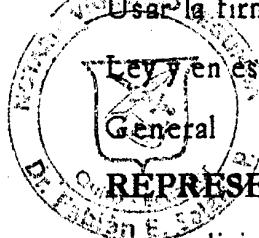
**ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual o conjunta

16

con el Gerente General; b) Presidir las reuniones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de Socios; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General; f) Subrogar al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminado dichos contratos, cuando fuere el caso; i)

Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la obtendrá el Gerente General y el Presidente



en forma individual o conjunta. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.-

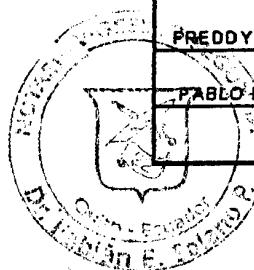
**ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.-

**QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un valor de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: la socia señora María Venegas Bravo suscribe doscientas participaciones sociales y paga la cantidad de CIEN DOLARES, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; el socio señor Freddy Nasevilla Venegas, suscribe cien participaciones sociales y paga la cantidad de CINCUENTA

DOLARES, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas; y, el socio, señor Pablo Nasevillia Venegas, suscribe cien participaciones sociales y paga la suma de CINCUENTA DOLARES, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas. Todos los socios manifiestan que el cincuenta por ciento restante se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil y en cualesquiera de las formas establecidas en la Ley. Se aclara que todos los socios han cancelado valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda en curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de capital que se acompaña como documento habilitante.

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE MAGIC ADVENTURE TOUR CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR
MARIA E. VENEGAS B.	200	200	100	100
PREDDY S. NASEVILLA V.	100	100	50	50
PABLO E. NASEVILLA V.	100	100	50	50
<b>TOTAL</b>	<b>USD.400</b>	<b>400</b>	<b>USD.200</b>	<b>USD.200</b>



**SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - Los socios fundadores de esta Compañía facultan al Doctor Wilson Jiménez Pérez para que solicite ante las

autoridades competentes la legalización de esta escritura pública, así como para que convoque a al primera Junta General de socios para designar a los representantes legales de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el Docotro Wilson Jimenez, Abogado en libre ejercicio con matrícula profesional número un mil novecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Espinoza Vargas de Bonilla

MARIA E. VENEGAS BRAVO FREDDY S. NASEVILLA VENEGAS  
C.C. 170264455-8 C.C. 171118710-2

Freddy Nasevilla

PABLO NASEVILLA VENEGAS

C.C. 171199472-1

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

18

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2.000

Mediante comprobante No. 104418, el (la) Sr. FREDDY STALIN

NASEVILLA VENEGAS

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de AGENCIA DE VIAJES MAGIC ADVENTURE CIA.LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARÍA ESPEANZA VENEGAS BRAVO	US.\$ 100.00
FREDDY STALIN NASEVILLA VENEGAS	US.\$ 50.00
PABLO ENRIQUE NASEVILLA VENEGAS	US.\$ 50.00
	US.\$

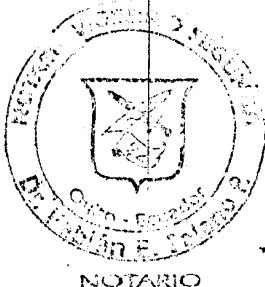
TOTAL US.\$ 200.00

### OBSERVACIONES:

Taza vigente del 6.50%.

Atentamente,  
Banco del Pichincha C.A.  
Agencia Atención  
*[Handwritten signature]*  
PAOLA QUELAI  
JEFE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



AUT.011



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite:** 1007600

**Tipo de Trámite:** Constitución

**Señor:** JIMENEZ PEREZ WILSON

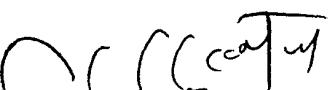
**Fecha Reservación:** 19/10/2000

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AGENCIA DE VIAJES SOL DORADO TOUR CIA.LTDA  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- AGENCIA DE VIAJES FURIA ANDINA TRAVEL CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- AGENCIA DE VAIJES MAGIC ADVENTURE TOUR CIA. LTDA  
Aprobado
- 4.- AGENCIA DE VIAJES TIERRA CALIENTE TOURING CIA. LTDA  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **17/01/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

  
**DR. VICTOR CEVALLOS-VASQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 471416710-0  
NASEVILLA VENEGAS FREDDY STALIN  
27 MARZO 1973  
PICHINCHA/ QUITO/LA MAGDALENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 08 257 / 04511  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 71  
  
②

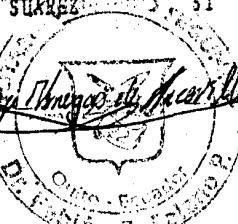
*Freddy Stalin*  
FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000  
TSE  
0153-058 171118710-2  
NASEVILLA VENEGAS FREDDY STALIN  
APPELLIDOS Y NOMBRE  
PICHINCHA QUITO  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA  
②  
*Prec. Hasta*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 171199472-1  
NASEVILLA VENEGAS PABLO ENRIQUE  
27 MARZO 1973  
PICHINCHA/ QUITO/SANTA BARBARA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 05 028 03403  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 73  
  
③

*Pablo Enrique*  
FIRMA DEL CEDULADO

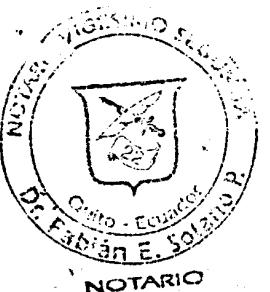
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000  
TSE  
0153-058 171199472-1  
NASEVILLA VENEGAS PABLO ENRIQUE  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA QUITO  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA  
*Prec. Hasta*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 170264455-8  
VENEGAS BRAVO MARIA ESPERANZA  
20 MAYO 1951  
PICHINCHA/ QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 193 04173  
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 51  
  
④  
*Licenciado Fabián E. Solano*  
  
NOTARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000  
TSE  
0243-252 170264455-8  
VENEGAS BRAVO MARIA ESPERANZA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA QUITO  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA  
*C. Solano*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 29 de Noviembre del año 2000

  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

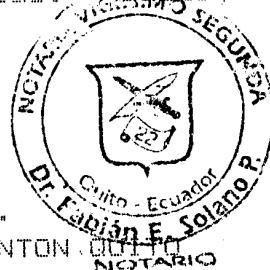
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la Compañía denominada MAGIC ADVENTURE TOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., que otorgan María Venegas y otros, firmada y sellada en Quito, a uno de diciembre del año dos mil.-

DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZON.- Al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía denominada MAGIC ADVENTURE TOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., celebrada por María Esperanza Venegas y otros, el 29 de noviembre del 2.000, ante mí, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número 01-Q-IJ-0275 de 19 de enero del 2001, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, veinte y tres de enero del dos mil uno.-

DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 19 de Enero del 2.001, bajo el número **264** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **MAGIC ADVENTURE TOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de Noviembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO P.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **150**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001650**- Quito, a veinte y cinco de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.



RG/Ig.-